



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 JUN. 2025

Señora Presidenta de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente a la necesidad de extender el uso del subsidio por desempleo de los trabajadores de las empresas RONDATEL S.A. y LORSINAL S.A., pertenecientes a la industria frigorífica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto contemplar la situación de desempleo forzoso de los trabajadores de las empresas RONDATEL S.A. y LORSINAL S.A. Ambas empresas pertenecen al sector de la industria frigorífica y se encuentran sin actividad desde el mes de agosto de 2023, cuentan con una plantilla de doscientos ochenta y cuatro (284) y doscientos treinta y cuatro (234) trabajadores, respectivamente.

RONDATEL S.A. y LORSINAL S.A., frigoríficos de doble ciclo exportador y de mediana escala, fueron recientemente comprados por el grupo económico chino CHAN JIA HENGTAI, el primero por la totalidad de su paquete accionario, el segundo por el 50% del propio. Se trata entonces de una industria cárnica biplanta, bajo una misma dirección local.

En diciembre del año pasado los nuevos accionistas remitieron desde la matriz, con certificación, U\$S 3 MM para atender en meses subsiguientes y en grado de adecuación el endeudamiento con varios acreedores. En tal sentido se cancelaron con quita adeudos con productores remitentes de hacienda, se reestructuraron

parcialmente adeudos con demás proveedores, se refinanciaron créditos hipotecarios con banca privada (a un año, HSBC y Santander) y se saldaron créditos laborales. Empero, no se han regularizado aún para ambas empresas los adeudos con la DGI, el BPS, el BSE, el INAC y el MTSS, previéndose avanzar en esta materia en mayo próximo.

Para el mes de junio y julio próximos se espera para LORSINAL S.A. una inyección de capital de U\$S 2 MM provenientes desde la matriz para atender una cuota de refinanciación de banca privada y el abatimiento de deudas comerciales. Esta decisión financiera permitiría avanzar en esta planta industrial a una fase de puesta a punto industrial y operación de faenas de prueba durante dos meses, a la espera de la habilitación de importación de carne de la autoridad competente china. Esta habilitación oficial guarda un tiempo de espera indeterminado. Una vez permitida la exportación de carne al principal destino exterior, el que aparte valida toda la res bovina y eficientiza el proceso industrial, se prevé recibir una inyección de recursos mayor, del orden de U\$S 8 MM que permitiría financiar capital de trabajo, en especial para la compra de hacienda, aproximadamente dos meses de faena.

Para el caso de RONDATEL S.A. la próxima inyección de recursos, no determinada aún en monto pero si es determinado su igual origen, está prevista para el venidero agosto. Se espera a posteriori la habilitación china de importación con igual incertidumbre y en consecuencia más recursos para financiar el capital de trabajo. Va de suyo que estas empresas necesitan apalancarse básicamente en liquidez con la asistencia de la matriz ya que sus posibilidades de financiamiento bancario local están limitadas hasta tanto su nivel de actividad y márgenes operativos contribuyan a la robustez de sus respectivas estructuras de capital. Sólo así se podrá tener razonables certezas de estabilidad laboral a capacidad operativa real.

Por Ley N° 20.393, de 27 de diciembre de 2024, se facultó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1° de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, como máximo, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de las empresas RONDATEL S.A.



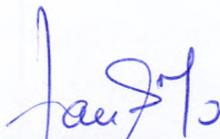
**Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social**

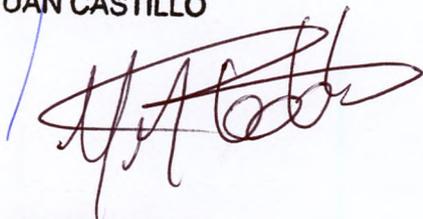
y LORSINAL S.A.

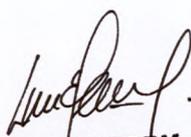
Las empresas por nota presentada el 21 de abril de 2025 solicitaron la extensión del régimen especial de subsidio por desempleo a partir del mes de abril de 2025. En esta instancia, se requiere de la aprobación de Ley que faculte al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, la extensión del subsidio.

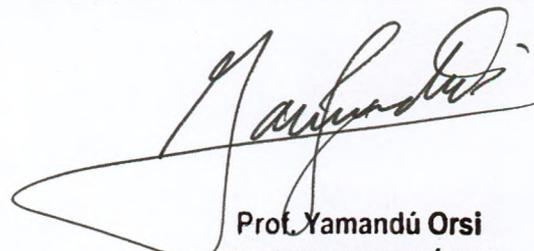
Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, a los efectos de preservar la mano de obra calificada, favorecer el proceso de reactivación industrial de ambas empresas con el consecuente efecto multiplicador en las regiones de influencia de las mismas (litoral sur y región centro sur del país) y evitar el fatídico desenlace de destrucción de cientos de puestos de trabajo con la consecuente incertidumbre de efectivización de pago de los correspondientes créditos laborales, resulta necesario extender el régimen especial de subsidio por desempleo desde el 1º de abril de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, por lo cual se pone a consideración el presente proyecto de Ley de régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de las empresas RONDATEL S.A. y LORSINAL S.A.

El Poder Ejecutivo saluda a la Sra. Presidenta con la mayor consideración y estima.


JUAN CASTILLO


Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas


LUCIA ETCHVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

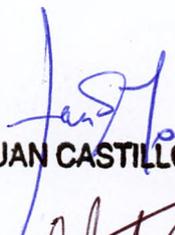


**Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social**

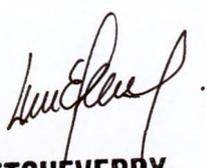
PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Facultase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general, desde el 1° de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores de las empresas RONDATEL S.A. y LORSINAL S.A., en los términos y condiciones que fijen la o las consiguientes resoluciones que se dicten a tales efectos.

Artículo 2°.- El régimen especial que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del subsidio por desempleo o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6° y 10° del Decreto - Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008).


JUAN CASTILLO


Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas


LUCIA ETCHEVERRY